REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

EL CONSEJO UNIVERSTARIO
CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 355, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone el: Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que todas las instituciones de educación superior del país notificaran al órgano rector de la política pública de educación superior la nómina de los graduados y las especificaciones de los títulos que expida. Esta información será parte del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior;

Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Que, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior dice textualmente: "La SENESCYT diseñará los procedimientos necesarios para que las instituciones de educación superior instrumenten un sistema de seguimiento a los graduados, el cual será parte del SNIESE. Los resultados de este sistema serán notificados al CEAACES anualmente."

Que, es indispensable que la Universidad Estatal de Bolívar, implemente un sistema de seguimiento a graduados, que le permita tener una comunicación continua y con ello conocer su situación laboral y académica actual, con la finalidad de establecer estrategias de apoyo en este ámbito y con ello generar mejores oportunidades.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, aprueba y expide el siguiente

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CAPITULO I
AMBITO, OBJETIVO y POLÍTICAS DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Articulo 1.- **De ámbito y la naturaleza. -** El presente reglamento regula el sistema de seguimiento a los graduados de las carreras y programas que oferta la Universidad Estatal de Bolívar. Se considera graduados a quienes hayan obtenido un título profesional de grado o posgrado otorgado por la Universidad cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios vigentes. El seguimiento a graduados permite que las autoridades de la Universidad tomen decisiones encaminadas al aseguramiento de la calidad académica.

Articulo 2.- Objetivo. Desarrollar e Implementar un sistema de seguimiento a graduados para obtener y procesar información sobre la situación de sus graduados con la finalidad de fortalecer el currículo y contribuir a mejorar el desempeño profesional y laboral.

Artículo 3. Políticas-. Las principales políticas de seguimiento a graduados deben estar enfocadas en:

a) Actualizar la base de datos de los graduados de cada una de las carreras y programas de manera periódica.
b) Realizar estudios e investigaciones de seguimiento a graduados de manera periódica.
c) Mantener una comunicación permanente con todos los graduados para consolidar los espacios de comunicación, seguimiento permanente, retroalimentación académica y vinculación laboral.
d) Establecer convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas.
e) Crear un sistema de bolsa de empleo;
f) Promover mecanismos de formación que desarrollen competencias emprendedoras de los graduados
g) Fortalecer el vínculo de la Universidad con los graduados a través de encuentros anuales.
h) Socializar los resultados de estudios e investigaciones con las áreas académicas y de investigación.
i) Involucrar a los graduados en eventos como: encuentros y foros para intercambiar experiencias, conocimientos, información, entre otros aspectos.
j) Promover y organizar cursos de capacitación y educación continua.
k) Privilegiar acciones afirmativas en la inserción laboral a estudiantes con discapacidad y grupos vulnerables.
l) Vincular a los graduados con gran experiencia laboral en el cuerpo docente de los distintos programas académicos de grado y posgrado.

CAPITULO II
DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Articulo 4.- Del sistema de seguimiento a graduados. - La Universidad Estatal de Bolívar, implementará un sistema de seguimiento a graduados que incluya actores clave del contexto profesional y/o académico relacionado con las carreras y los programas de la Universidad.

El sistema de seguimiento a graduados de la UEB, proveerá resultados que se utilizarán en la implementación de planes de acción para el mejoramiento y la inserción laboral de los graduados. Este sistema será administrado por la Dirección de Gestión Académica de Universidad.

El sistema de seguimiento a graduados que aplican las carreras y programas deberá contener como mínimo:

a) Sistema Informático de seguimiento a graduados e inserción laboral ,
b) Instrumentos automatizados que permiten recolectar información periódica de las actividades profesionales o académicas de sus graduados;
c) Mecanismos que permiten analizar los hallazgos y generar informes respectivos;
d) Procesos para el tratamiento de las propuestas de mejora en las que participan actores clave de las carreras y los programas, como, empleadores, colegios profesionales o profesionales de la rama, entre otros.

Articulo 5.- **De la Dirección de Gestión Académica.** - Los procesos de seguimiento a graduados, estarán a cargo de la Dirección de Gestión Académica con el soporte técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTICs), y, en coordinación con el Comité Consultivo de Graduados de la Universidad cuyas responsabilidades son las siguientes:

- Implementar el Sistema Informático de Seguimiento a Graduados y Bolsa de Empleo.
- Establecer procedimientos estandarizados de seguimiento a graduados para las Unidades Académicas;
- Organizar, gestionar, y monitorear el sistema de seguimiento a graduados.
- Solicitar a las Facultades / Carreras la información pertinente para actualizar permanentemente el sistema de seguimiento a graduados.
- Coordinar con las Carreras los eventos de seguimiento a graduados que estas deben realizar periódicamente
- Difundir las actividades de seguimiento a graduados a través de la página web de la Universidad y otros medios de comunicación.
- Coordinar con las Carreras la elaboración y actualización de formatos de las fichas de datos, cuestionarios de satisfacción del graduado, seguimiento del graduado, encuestas de satisfacción laboral, y demás instrumentos pertinentes.
- Coordinar las actividades de la bolsa de empleo.
- Otras actividades afines que determine el Comité Consultivo de graduados

Articulo 6.- **Comité Consultivo de graduados.** - Es un órgano de consulta y asesoramiento, aportando con opiniones análisis, sugerencias y recomendaciones en el tratamiento de temas académicos de interés de los graduados. Estará integrado por:

a) Vicerrector (a) Académico (a), quien lo presidirá;
b) Un Coordinador Académico por cada Facultad, designado por Consejo Directivo;
c) Un Coordinador de un programa en ejecución de Posgrado, designado por la Comisión de Académica; cuando el caso lo amerite;
d) Un representante de los graduados por cada Facultad, designado por Consejo Directivo

Articulo 7.- **Deberes y atribuciones del Comité Consultivo de graduados.**

a) Implementar el sistema de seguimiento a graduados para garantizar la calidad de la oferta académica institucional;
b) Aprobar en primera instancia propuestas de lineamientos y directrices para la emisión de políticas, normativa e instrumentos de seguimiento a graduados;
c) Promover encuentros de graduados, que permitan el intercambio de experiencias y colaboración entre la UEB y los mismos;
d) Promover la inserción y participación activa de los graduados de la UEB, en programas de capacitación, educación continua, emprendimiento, seguimiento y evaluación periódica de sus competencias y desempeño profesional;
e) Proponer mejoras curriculares para el reordenamiento de la oferta académica actual de carreras y programas conforme a la pertinencia;
f) Impulsar la creación de un sistema de bolsa de empleo que facilite el acceso de graduados al mercado laboral; y,
g) Las demás que determine la normativa legal vigente.

Art. 8.- Funciones de los docentes responsables del seguimiento a graduados. -Los docentes responsables del seguimiento a graduados de cada Facultad / Carrera, además de las obligaciones propias de su cargo, de conformidad con el presente Reglamento tendrán que cumplir con las siguientes:

- Asistir a sesiones de trabajo convocadas por las autoridades respectivas.
- Planificar, dirigir, organizar y coordinar las actividades correspondientes al seguimiento a graduados e inserción laboral
- Elaboración del plan de seguimiento a graduados de la carrera y remitir para su aprobación en los Consejos Directivos de cada facultad.
- Recopilar los datos de contacto de los graduados de las cohortes de estudio;
- Aplicar los instrumentos para el levantamiento de la información relacionada al seguimiento de graduados;
- Realizar del informe respectivo a partir de los resultados obtenidos e interpretación de datos;
- Proponer planes de mejora, si fuera el caso, como consecuencias sobre el plan de estudio, malla curricular y programaciones de asignaturas;
- Socializar el informe de seguimiento de graduados a los estudiantes de la carrera.
- Promover la organización y funcionamiento de la asociación de graduados de carrera y/o Facultad.
- Promover encuentros anuales de graduados y llevar registros de asistencia y acuerdos en las sesiones de seguimiento a graduados;

- Remitir periódicamente el informe de gestión sobre el proceso de seguimiento a graduados e inserción laboral a la Dirección de la carrera.
- Promover los lazos de solidaridad entre los integrantes de la comunidad universitaria y los graduados;
- Manejo, control y actualización de información en la plataforma informática de Seguimiento a Graduados y de la Bolsa de Empleo
- Articular a los graduados en proyectos, procesos y/o actividades de la Facultad / Carrera.
- Gestión de todos los procesos tendientes a efectivizar la bolsa de empleo de la Universidad, y una vez implementadas manejar la inserción laboral de los graduados de cada carrera.
- Otras actividades afines que determine el Comité Consultivo de graduados

CAPÍTULO III
DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO

Art. 9.- Todos los estudiantes que culminen la Carrera, tendrán la obligación de llenar la información requerida para el seguimiento a través de la persona responsable de cada carrera, previo requisito a la graduación.

Art. 10.- El seguimiento a graduados se lo realizará a través de la aplicación informática institucional. Sistema en la cual permitirá medir la realidad académica y laboral de los graduados de la Universidad, así como las necesidades de los empleadores y cuerpos colegiados. Los instrumentos aplicados permitirán determinar el tipo de trabajo desempeñado en relación con los años transcurridos desde la graduación, relación del trabajo u ocupación en la que se desempeña con los estudios realizados, ingreso mensual percibido, competencias o resultados de aprendizaje adquiridas, es decir un análisis de la situación laboral real de los graduados.

Art. 11.- Los resultados de estos estudios de seguimiento a graduados serán entregados a las diferentes dependencias universitarias para los procesos de evaluación, acreditación y otros fines.

Art. 12.- Los estudios de seguimiento a graduados, empleadores, profesionales, actores de la academia y miembros de la sociedad se usarán para guiar la toma de decisiones que influyen en la calidad de las carreras y los programas en el marco de aseguramiento de la calidad de carrera y a nivel institucional. Las carreras y los programas de la universidad recibirán retroalimentación y utilizarán los resultados del sistema de seguimiento a graduados para analizar las experiencias favorables durante la formación académica de los estudiantes, y los aspectos que requieren mejorar o modificar; en particular, aquellos enfocados en el perfil de egreso, perfil profesional y el currículo.

Art. 13.- Los resultados del estudio de seguimiento a graduados serán periódicamente socializados a los estudiantes de la carrera.

CAPÍTULO IV
DE LA INSERCIÓN LABORAL – BOLSA DE EMPLEO

Art. 14- La comisión y los responsables del seguimiento a graduados, vincularán con el mercado laboral a los graduados, a través del programa denominado "bolsa de empleo".

Art. 15.- El objetivo de la bolsa de empleo es servir de enlace entre las empresas y los graduados. La bolsa de empleo deberá mantener una permanente vinculación con las empresas del medio, con el fin de contribuir a la colocación de los graduados en el mercado laboral.

Art. 16.- Una vez inscritos los graduados a la bolsa de empleo, sus datos serán incorporados a un banco computarizado, observando su permanente actualización.

Art. 17.- La bolsa de empleo publicará mensualmente boletines de graduados que se encuentren inscritos con información relevante, tal como: nombres completos, teléfonos, porcentaje del dominio de un idioma extranjero, principales habilidades y experiencia laboral.

Art. 18.- La bolsa de empleo recibirá las ofertas laborales y las remitirá a los graduados inscritos de acuerdo al perfil solicitado por las empresas, instituciones públicas o privadas con el objetivo de que sean los mismos graduados quienes realicen el trámite directamente en el empleador, cuidando en todo tiempo el orden cronológico de las inscripciones a ella.

Art. 19.- La bolsa de empleo comunicará a los graduados inscritos la existencia de las ofertas laborales que se apeguen a su perfil académico, con el objeto de que sean los mismos graduados quienes inicien el procedimiento de reclutamiento y selección directamente con la empresa.

Art. 20.- En el caso de que los graduados inscritos en la bolsa de empleo sean contratados por las empresas ya sea por ofertas particulares, ofertas independientes o por gestión propia, éstos actualizarán su registro en el sistema de seguimiento a graduados.

Art. 21.- En el caso de que los graduados ya vinculados al mercado laboral, se vinculen a nuevo puesto de trabajo o que cambien de lugar de trabajo, deberán informar al comité seguimiento de graduados de la Carrera para su correspondiente actualización de los datos.

Art. 22.- La plataforma web de seguimiento a graduados e inserción laboral constituye un espacio virtual de encuentro y vínculo con las y los graduados de la Universidad, es un instrumento de apoyo para el registro, sistematización y actualización de datos personales, académicos, laborales profesionales y de percepciones de los graduados, así como información laboral bajo convenios realizados por la UEB.

La plataforma web de apoyo al seguimiento de graduados, estará habilitada para todos los profesionales de la UEB de todas las promociones y carreras ofertadas.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. - Todas las acciones que realice el Comité de Seguimiento de graduados, en cumplimiento con sus funciones y responsables, deberán incluir un enfoque inclusivo.

UEB | UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

SEGUNDA. - Todo lo que no previsto en este Reglamento, será resuelto por el Comité Consultivo de graduados de forma directa.

TERCERA: El Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS), será encargado de implementar las herramientas tecnológicas necesarias para el seguimiento a graduados en base a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA, el presente **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR,** entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

QUE, el REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, fue analizado, discutido y aprobado por Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria 008-2021, de fecha 13 de mayo del 2021.

ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

DR. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR

Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación el **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR.**

Guaranda 13 de mayo, 2021